



Hoy 31 de julio de 2023 se recibe la presente contestación de demanda verbal custodia dentro del proceso No 2023.0049.00., vía correo electrónico institucional. Hoy 1 de agosto de 2023, pasan al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para que se sirva ordenar.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA VERBAL CUSTODIA

Radicación: 154664089001.2023.000049.00
Demandante: JHON FREDY ANZOLA
Demandados: MARTHA MESA

Vía correo electrónico se allega contestación de demanda verbal de custodia, siendo demandante Jhon Fredy Anzola y demandada Martha Milena Mesa, quien contesta a través de togado.

De la revisión del expediente, se tiene que esta fue contestada en término, proponiendo excepciones.

Así las cosas, se correrá traslado a la parte demandante conforme con lo preceptuado en el artículo 391 inciso 6° del CGP., por el término de tres (3) días. Igualmente, se reconocerá personería al apoderado de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado de la contestación de la demanda verbal de custodia referida, a la parte demandante de conformidad con las motivaciones que anteceden.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demanda al profesional del derecho Mardo Camilo Melgarejo Chacón, conforme al memorial poder allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 26
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 3 de agosto de 2023
Notificado hoy: 4 de agosto de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac4cf28febd2d86cd2ce1d350a4d008fd929a696c96a9ae1c98804da175c19b**

Documento generado en 02/08/2023 03:42:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>